

RESOLUCION N° 1755

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 23 OCT 2012

VISTO :

La necesidad planteada por la Secretaría de Educación de esta Cartera de llamar a Concurso de Ingreso para cubrir cargos docentes y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y de Educación Primaria y de la Modalidad Especial; y

CONSIDERANDO :

Que garantizar el derecho a la estabilidad docente es una decisión política de esta gestión ministerial, dando por la presente continuidad al proceso de titularización;

Que la fuente legal para formalizar el ingreso del personal docente en todos los niveles y modalidades bajo el régimen concursal está consagrada en la Ley N° 8927 y la Ley 11.149, así como el Decreto N° 3029/12, que aprueba la nueva reglamentación de la carrera docente, encontrándose conformado por diversos anexos, entre ellos un Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes y un nuevo Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para cargos y horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial;

Que el mencionado decreto ha sido el producto del acuerdo paritario celebrado en fecha 27 de setiembre del corriente año, en cuyo seno ha participado la representación de los docentes, acordando en su totalidad con los criterios que por el mencionado sistema se disponen;

Que el Reglamento General de Concursos es de aplicación para todos los niveles y/o modalidades del Sistema Educativo Provincial, a excepción de los establecimientos y organismos dependientes de la Dirección Provincial de Educación Artística del Ministerio de Innovación y Cultura;

Que establece pautas claras en cuanto a las condiciones que deben cumplir los aspirantes, la conformación de los jurados, los ofrecimientos de las vacantes, entre otros, estableciendo expresamente que este Ministerio deberá establecer las cuestiones procedimentales correspondientes a cada convocatoria;

Que ello concuerda con el Artículo 4° de la Ley N° 8927, que faculta a este Ministerio para resolver en los asuntos concernientes a la convocatoria concursal;



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

Que la nueva reglamentación reafirma lo previsto en el Decreto N° 1339/08, que establece en su Artículo 1° y en su Anexo Unico -Artículos 1° - Inciso a) y 3° - Incisos a), b), c), e) y h)-, atribuciones a las Juntas de Escalafonamiento Docente en materia de escalafonamiento concursal como órganos competentes para realizar la evaluación de antecedentes del personal docente que aspira al ingreso en el sistema educativo;

Que por la presente se propone la convocatoria a Concurso de Ingreso para cubrir cargos y horas cátedra vacantes en los establecimientos de Educación Inicial, Primaria (incluye educación en contexto de privación de la libertad, intercultural bilingüe, hospitalaria y educación permanente de jóvenes y adultos) y Especial;

Que con el objetivo de agilizar y hacer eficiente el procedimiento de inscripción para su posterior evaluación por las Juntas de Escalafonamiento, se considera oportuno y conveniente que cada aspirante manifieste su voluntad de participar en los respectivos concursos mediante la utilización de una clave personal y un usuario para la confección del formulario de inscripción;

Que este sistema de seguridad permite que los datos así consignados tengan el carácter de declaración jurada a todos los fines del concurso;

Que a los mismos efectos, cada aspirante debe reservar en su poder la constancia de inscripción para cualquier circunstancia legal, sin generar ningún legajo o carpeta de antecedentes en soporte papel;

Que es pertinente subdelegar en la Secretaría de Educación la facultad de entender en los casos no previstos conforme lo habilita el Artículo 4° de la Ley N° 12.817 de Ministerios, a fin de acelerar los procedimientos y teniendo en cuenta su competencia en la materia;

Atento a ello;

LA MINISTRA DE EDUCACION
R E S U E L V E :

1°) - Convocar a concurso de Ingreso en el marco del Decreto N° 3029/12 y sus Anexos I – Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes, y III – Reglamento General de Concursos de Titularización y Ascenso para cargos y horas cátedra en el Sistema Educativo Provincial, para cubrir los cargos y horas cátedra vacantes de los Niveles de Educación Inicial y de Educación Primaria y de la Modalidad Especial que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2º) - Afectar las vacantes existentes remanentes del último movimiento de traslado informadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

3º) - Facultar a la Secretaría de Educación para entender en todas las situaciones o casos no previstos en este decisorio.

4º) - Hágase saber y archívese.

FIRMADO:

**PROF. LETIZIA E. MENGARELLI.
MINISTRA DE EDUCACION.**



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA VACANTES FUNCIÓN 41 DE NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDADES ESPECIAL.

De los cargos y horas cátedra a concursar

(1)De los Cargos y Horas Cátedra F. 41

INICIAL

2011		2012	
	Cargo	Códigos	
1.1	Maestro de Educación Inicial (incluye Escuelas Interculturales Bilingües). Maestro Jardín Maternal. Maestro de Jardín de Infantes-Maestro Auxiliar	567-552-743	
1.2	Auxiliar Docente - Celador Jardín de Infantes - Celador Jardín Maternal	501-511-512	
1.3	Maestro de Educación Física	550	
1.4	Maestro de Educación Musical	554	
1.5	Secretario de Jardín de Infantes	578	
1.6	Horas cátedra Educación Musical	100-F-41	
1.7	Horas cátedra Educación Física	100-F.41	

PRIMARIA

2.1	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Diurna (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	563	
2.2	Maestro de Grado de Escuela Jornada Completa con y sin albergue	565-566	
2.3	Maestro de Grado de Escuela Hogar	562	
2.4	Maestro de Grado de Escuela Primaria Común Nocturna	564	
2.5	Educador de Adultos	794	
2.6	Capacitador Laboral (Lengua Mocoví)	570	
2.7	Capacitador Laboral (Especialidad Construcción)	570	
2.8	Capacitador Laboral (Especialidades Artesanías, Manualidades y Expresión Artística)	570	
2.9	Capacitador Laboral (Especialidad Alimentación)	570	
2.10	Capacitador Laboral (Informática, computación y multimedia)	570	
2.11	Capacitador Laboral (Mecánica y Electrónica)	570	
2.12	Celador Escuela Hogar	509	
2.13	Maestro Tecnología (Taller-Carpintería)	568	
2.14	Maestro Tecnología (Taller-Pintura)	568	



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.15	Maestro Tecnología (Taller-Dibujo y Pintura)	568
2.16	Maestro Tecnología (Taller-Mimbrería)	568
2.17	Maestro Tecnología (Taller-Cerámica)	568
2.18	Maestro Tecnología (Taller-Aeromodelismo)	568
2.19	Maestro Tecnología (Taller-Encuadernación)	568
2.20	Maestro Tecnología (Taller-Herrería)	568
2.21	Maestro Tecnología (Taller-Escuela Hogar - Carpintería)	556
2.22	Maestro de Dibujo (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	549
2.23	Maestro de Dibujo Escuela Hogar	556
2.24	Maestro de Educación Musical (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	551
2.25	Maestro de Educación Musical Escuela Hogar	556
2.26	Maestro Tecnología (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	547
2.27	Maestro Tecnología (Escuela Hogar)	556
2.28	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Ingles	784
2.29	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ra. Francés	784
2.30	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Italiano	784
2.31	Maestro Especialidad Dpto. Aplicación 1ª Computación	784
2.32	Horas cátedra Ingles 7° grado - Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales bilingües)	100-F.41
2.33	Horas cátedra ingles 7° grado - Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.34	Horas cátedra Tecnología 7° grado -Escuelas Primarias (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100-F.41
2.35	Horas cátedra Tecnología 7° grado -Escuelas Primarias Nocturnas	100-F.41
2.36	Maestro de Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Biligües)	550-784
2.37	Maestro de Educación Física Escuela Hogar	556
2.38	Horas cátedra Educación Física (incluye Escuelas Interculturales Bilingües)	100-950
2.39	Secretario	575-578
2.40	Bibliotecario	505
2.41	Maestro Especial Jornada Simple Técnicas Agropecuarias	561
2.42	Maestro de Grado - Escuela Bilingüe - Idóneo Idioma	563
2.43	Maestro de Grado de Escuela Primaria Nocturna - Carcelaria	564
2.44	Maestro de Educación Física – Carcelaria	550
2.45	Horas Cátedra Ingles 7° Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.46	Horas Cátedra Tecnología 7° Grado de Escuela Carcelaria	100-F.41
2.47	Horas Cátedra Dibujo	100-F.41
2.48	Horas Cátedra Actividades Prácticas	100-F.41
2.49	Horas Cátedra Carpintería	100-F.41
2.50	Horas Cátedra Lengua Mocoví	100-F.41
2.51	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

2.52	Maestro Grado Escuela Primaria Hospitalaria	563	
2.53	Maestro Tecnología Escuela Hospitalaria	547	
2.54	Maestro Dibujo Escuela Hospitalaria	549	
2.55	Maestro Educ. Musical Escuela Hospitalaria	551	
2.56	Maestro Educ. Física Escuela Hospitalaria	550	
2.57	Psicólogo Escuela Hospitalaria	502	
2.58	Maestro Ens. Dif. - Escuela Hospitalaria	555	
2.59	Horas cátedra Inglés 7mo. Grado – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.60	Horas cátedra Tecnología 7mo. Grado – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.61	Horas cátedra Inglés – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.62	Horas cátedra Tecnología – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.63	Horas cátedra Ciencias Naturales – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.64	Horas cátedra Lengua – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.65	Horas cátedra Ciencias Sociales (Geografía) – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.66	Horas cátedra Educ. Artística Plástica – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.67	Horas cátedra Educ. Física – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	
2.68	Horas cátedra Música – Esc. Primarias Hospitalarias	100 - F41	

ESPECIAL

3.1	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapitados Auditivos (incluye Maestro de Educación Diferencial -Estimulación Temprana)	555-739	
3.2	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapitados Visuales (incluye Maestro de Educación Diferencial -Estimulación Temprana)	555-739	
3.3	Maestro de Enseñanza Diferencial -Discapitados Mentales (incluye Maestro de Educación Diferencial- Estimulación Temprana y Maestro de Enseñanza Diferencial con funciones en Formación Laboral)(1)	555-739	
3.4	Maestro de Enseñanza Diferencial- Música	558-788	
3.5	Maestro de Enseñanza Diferencial -Actividades Prácticas	558-788	
3.6	Maestro de Enseñanza Diferencial -Educación Física	558-788	
3.7	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Granjera	558	
3.8	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Albañilería	558	
3.9	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Carpintería	558-788	
3.10	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Cerámica	558	
3.11	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Encuadernación	558	
3.12	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Herrería	558	
3.13	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Mimbrería	558	
3.14	Maestro de Taller Enseñanza Diferencial -Marroquinería	558	
3.15	15 Psicopedagogo	573	



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

3.16	Terapista Ocupacional	596
3.17	Psicólogo	502
3.18	Asesor Psicomédico	500
3.19	Fonoaudiólogo	539
3.20	Celador Enseñanza Diferencial -Preceptor Especial	509-782
3.21	Gabinetista Psicotécnico	736
3.22	Kinesiólogo	572
3.23	Maestro Actividades Prácticas -Maestro Jefe Transferidas	771
3.24	Secretario Esc. Especial	578
3.25	Secretario Esc. Especial transferida	758
3.26	Maestro Escuela Diferencial- Dibujo	558-788
3.27	Maestro de Enseñanza Diferencial -Psicomotricidad	788
3.28	Horas Cátedra Educación Física	100-F.41
3.29	Horas Cátedra Educación Musical	100-F.41

1.ACLARACION POR COMPUTO FORMACION LABORAL EX IRREGULARES SOCIALES.

ANEXO II DE LA RESOLUCION N°

CONVOCATORIA CONCURSO DE TITULARIZACIONES DE CARGOS DE BASE Y HORAS CÁTEDRA FUNCIÓN 41 DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIO Y MODALIDADES ESPECIAL.

Art. 1°: Se concursan los cargos y horas cátedras detalladas en el Anexo I.

Art. 2° De las condiciones:

Los aspirantes a participar en el presente concurso deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- a. Para Maestros de Grado del nivel inicial, primario (en todas sus modalidades), de la especialidad Educación Física y celador del la modalidad especial, posser Título con competencia docente para el cargo que concursa, registrado en este Ministerio a la fecha de la Convocatoria.
- b. Para el resto de los cargos y horas cátedra de los niveles respectivos, poseer títulos con competencia docente, habilitante y supletoria de las horas y/o cargo que aspira.

Art. 3° De la Inscripción

Los aspirantes podrán inscribirse a los fines de concursar cargos y horas cátedras en la fecha que fije el Ministerio de Educación y por el término de 10 días corridos.

- a. Para cargos de base: Los aspirantes se podrán inscribir hasta en una Delegación Regional de Educación de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Reglamento General de Concursos.
- b. Para horas cátedra: Los aspirantes tendrán dos instancias de inscripción:

PRIMERA ETAPA: se podrán inscribir a las horas cátedras para las cuales su título tiene competencia.

SEGUNDA ETAPA: se podrán inscribir hasta en seis (6) establecimientos educativos del nivel y/o modalidad optando por las vacantes remanentes del movimiento de traslado de acuerdo a lo establecido en el art. 5° del Reglamento General de Concursos.

Art. 4° Del Procedimiento:

La solicitud de inscripción se realizará **de manera virtual** a través del formulario específico disponible en el portal de la provincia (www.santafe.gov.ar –subportal educación), al que se accederá mediante usuario y clave personal. Los datos allí consignados tendrán carácter de declaración jurada.

Finalizada la inscripción, el aspirante deberá imprimir la constancia respectiva, la que se constituirá en comprobante válido para cualquier reclamo por este acto. La documentación permanecerá en su poder, no debiendo ser entregada en ninguna instancia



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Educación

En caso de que el aspirante realizare uno o más cambios o modificaciones a la inscripción original, se considera válida la registrada en el sistema informático en último término, perdiendo validez todas las efectuadas con anterioridad a esta última.

Art. 5° De la Confección de escalafones

A) REGIONALES:

1. Para Cargos de Maestro de Grado: de la modalidad especial, nivel inicial y primario (incluye modalidad de adultos, carcelaria, bilingüe y hospitalaria) y educación física.

Las Juntas respectivas confeccionarán un ÚNICO ESCALAFÓN por tipo de cargo y por región educativa. A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029 - Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes: ítem 2.5.

2. Para Cargos de Especialidades y otros: Para maestros de especialidades, auxiliares y técnicos de la modalidad especial y niveles inicial y primario. A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029 - Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes: ítem 2.5.

Las Juntas respectivas confeccionarán los escalafones por tipo de cargo de la siguiente manera:

a- Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con los aspirantes con título docente para el nivel y/o modalidad a la que aspira.

b- Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con los aspirantes con título habilitante para el nivel y/o modalidad a la que aspira.

c- Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con los aspirantes con título supletorio para el nivel y/o modalidad a la que aspira.

B) POR ESTABLECIMIENTO

Para Horas Cátedra: A los fines del cómputo se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto N° 3029 - Anexo I - Sistema de Ponderación de Antecedentes Profesionales Docentes: ítem 2.6.

Las Juntas respectivas confeccionarán los escalafones de la siguiente manera:

1-Escalafón con Competencia Docente: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia docente en las horas que aspira.

2-Escalafón con Competencia Habilitante: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia habilitante en las horas que aspira.

3- Escalafón con Competencia Supletoria: Se confeccionará con aspirantes que acrediten título con competencia supletoria en las horas que aspira.